

Delitos sexuales

Protocolo Prevención Comisión de Delitos de Carácter Sexual por Parte de Personal del Centro Hacia los Alumnos del Colegio

Elaborado por: Alfonso Pacheco Cifuentes · 23/10/2018 · Revisado por: Dirección · 26/11/2018 · Aprobado por: P. Pablo Guerrero C.R. · 26/11/2018

Introducción

El Título VIII del Libro II del Código Penal regula los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales:

- Las agresiones sexuales (artículos 178 a 180)
- Los abusos sexuales (artículos 181 y 182)
- Los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (artículos 183 a 183 quater)
- Acoso sexual (artículo 184)
- El exhibicionismo y provocación sexual (artículos 185 y 186)
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (artículos 187 a 189)

El centro manifiesta **"tolerancia cero hacia cualquiera de las conductas delictivas contra la indemnidad y libertad sexual"** especialmente respecto al alumnado.

Este documento desarrolla un protocolo para prevenir conductas tipificadas como ataques a la indemnidad y libertad sexual del alumnado, y para determinar actuaciones ante posibles infracciones.

Ámbito subjetivo de aplicación

El protocolo se aplica a:

- Personal docente del centro
- Personal de administración y servicios
- Monitores de actividades de tiempo libre y escuelas deportivas
- Miembros de la Comunidad Teatina
- Personas bajo dependencia jurídica de terceros que presten servicios
- Alumnos del centro y sus familiares

El centro garantiza que empleados, alumnos y representantes legales conozcan este documento.

Conductas no toleradas

El centro rechaza categóricamente estas conductas, dentro o fuera del centro, con o sin relevancia penal:

Contacto Físico Inapropiado

- Tocamientos innecesarios, palmadas, pellizcos o roces corporales no deseados.

Insinuaciones y Propositiones Sexuales

- Propositiones o presión para actividades sexuales.
- Insistencia en actividades sociales fuera del centro no relacionadas con este.
- Flirteos ofensivos, comentarios insinuantes, indirectas u obscenidades.

Material Pornográfico

- Exhibición, difusión o venta de material pornográfico entre alumnado.
- Envío de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas.
- Miradas impúdicas, silbidos o gestos ofensivos.

Exhibicionismo

- Exposición de genitales.

Solicitud de Material Sexual

- Pedir facilitación de material pornográfico.
- Solicitar vídeos o fotos sexualmente sugestivas del alumno o terceros.
- Pedir envío de escritos de naturaleza sexual.

Participación en Material Pornográfico

- Proponer participación en elaboración de cualquier material pornográfico.

Favores Sexuales a Cambio de Ventajas

- Solicitar relaciones sexuales o favores sexuales con promesa de ventajas académicas, económicas u otras.

Relaciones Sexuales Voluntarias

- Mantener relaciones sexuales con alumnado sin ofrecimiento de ventajas.

Relaciones Sexuales Coercitivas

- Relaciones sexuales con violencia, abuso de posición, intimidación o amenaza.

Relaciones Sentimentales

- Cualquier relación sentimental con alumno, incluso si es mayor de edad.

Otras Conductas

- Cualquier conducta sexual tipificada en artículos 178 a 189 del Código Penal.
 - Conductas similares contra familiares de alumnado.
-

Medidas de Prevención

1. Incorporación al Reglamento Interno

Los comportamientos descritos se califican como infracciones muy graves conforme al artículo 84 del Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada.

2. Certificación Negativa del Registro de Delincuentes Sexuales

Por aplicación de la Ley Orgánica 1/1996: *"Será requisito para el acceso a profesiones que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual."*

- Cualquier persona contratada debe aportar certificación negativa del Registro Central.
- Antigüedad máxima: un mes.
- Se incorpora al expediente del trabajador.
- Para servicios de terceros: se exige acreditación similar.

3. Información a la Comunidad Educativa

El centro difunde el protocolo mediante:

- Publicación en web del centro (permanente y actualizada).
- Circular informativa a padres/tutores.
- Inclusión en agenda escolar (desde curso 2019/2020).
- Mención en Reglamento de Régimen Interno.
- Integración en actividades sobre acoso escolar.
- Difusión en tutorías grupales.
- Comunicación a alumnado mayor de 14 años.
- Formación específica en plan de calidad.

4. Procedimiento de Denuncia

Se establece procedimiento ágil, riguroso y garantizador de derechos para denuncias, investigación y resolución.

5. Seguimiento

El Consejo de Dirección y Departamento de Orientación supervisan la correcta difusión, implantación, aplicación y los cambios y mejoras necesarias.

Reclamaciones y Denuncias: Procedimiento

1. Inicio

Quién puede denunciar: Cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa por hechos padecidos personalmente o por terceros.

Formas de presentación (por escrito):

- Depósito en buzones amarillos específicos en zonas comunes controlados por el Departamento de Orientación (apertura semanal con constancia documental).
- Entrega al Departamento de Orientación.
- Correo electrónico: orientacion@colegiosancayetano.com
- Remisión al Director por cualquier vía.

Documentación: Modelo disponible en web del colegio.

[!\[\]\(c694a3ff3b077d76910920a6a1593ab4_img.jpg\) Descargar PDF](#)

Acompañamiento probatorio: Se pueden incluir medios probatorios con la denuncia, sin perjuicio de otros posteriores.

Acciones paralelas: La presentación no impide ejercer acciones judiciales penales, civiles u otras.

2. Requisito de Identificación

Las denuncias no pueden ser anónimas, aunque se garantiza confidencialidad de la identidad del denunciante.

3. Traslado al Director

Recibida la denuncia, se traslada al Director dentro del primer día hábil siguiente. Si la denuncia es presentada por tercero (no por perjudicado/padres/tutores), el Director con representante del Departamento de Orientación cita al perjudicado para ratificar hechos. Si es menor, se cita a padres/tutores.

4. No Ratificación

Si no se ratifica la denuncia: se recoge constancia documental, se archiva y se comunica por escrito al perjudicado y padres/tutores.

5. Ratificación y Órgano Instructor

Si se ratifica, el Consejo de Dirección nombra órgano instructor compuesto por: Secretario del centro, asesor jurídico del centro y miembro del Departamento de Orientación. Reunión en plazo máximo de 48 horas.

El análisis inicial puede resultar en:

- **No Admisión a Trámite:** cuando los hechos no pertenecen al ámbito del protocolo. Notificación escrita con causas justificadas.

- **Tramitación por Otro Cauce:** si los hechos no encajan en las conductas descritas pero podrían constituir otra infracción.
- **Admisión y Expediente:** si los hechos pertenecen al ámbito del protocolo de acoso sexual, se admite y se inicia expediente de investigación. Se comunica apertura a las partes.

6. Fase de Recopilación de Información

Plazo: Máximo quince días hábiles.

- Toma de declaración a partes implicadas (con constancia escrita).
- Práctica de medios probatorios necesarios propuestos por las partes (si no son impertinentes, inútiles o dilatorios).
- Consideración de plazos de prescripción según Convenio Colectivo aplicable.
- Medios probatorios: todos los contemplados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Declaración de menores: pueden estar presentes padres/tutores y miembro del gabinete psicosocial.

Finalizada la recopilación, se da audiencia a las partes para presentar valoración escrita en 48 horas.

El **Informe del Instructor** contiene: antecedentes, posiciones y alegaciones de las partes, medios de prueba practicados, hechos acaecidos según los elementos de prueba y propuesta de medidas a adoptar. Se eleva al Director para convocatoria del Consejo de Dirección.

7. Medidas Cautelares

En cualquier momento, el órgano instructor puede proponer al Director la adopción de medidas cautelares si las circunstancias lo aconsejan.

8. Comunicación a la Administración de Justicia

En cualquier momento, si concurren indicios de conducta delictiva, el Director debe poner inmediatamente en conocimiento de la Administración de Justicia los hechos investigados.

9. Definición de Días Hábiles

Lunes a viernes, exceptuando festivos y días en período de vacaciones escolares.

10. Principios y Garantías del Procedimiento

Respeto y Protección a Personas: El centro adoptará medidas para garantizar la protección de dignidad e intimidad, mayor discreción, prudencia y respeto, prohibición de trato desfavorable por participar y derecho a asistencia de acompañante de su elección.

Confidencialidad y Anonimato: Participantes tienen obligación de guardar estricta confidencialidad y reserva, no transmitir ni divulgar información sobre denuncias y mantener privacidad de la identidad del denunciante.

Diligencia y Celeridad: Investigación y resolución con profesionalidad, sin demoras indebidas, completando el procedimiento en el menor tiempo posible y respetando las garantías debidas.

Imparcialidad y Contradicción: Garantía de audiencia imparcial, trato justo para todas las personas afectadas, actuación de buena fe en búsqueda de la verdad y esclarecimiento de los hechos denunciados.

Sigilo: Las personas implicadas deben mantener discreción sobre los hechos conocidos por su cargo, no usar información para beneficio propio o de terceros, y no actuar en perjuicio del interés público.

Prohibición de Represalias: Se actúa expresamente contra represalias sobre personas que efectúen denuncia, comparecientes como testigos y participantes en la investigación. Las denuncias falsas o malintencionadas pueden resultar en sanciones, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales.

Protección e Indemnidad: El centro asegura que reclamantes, testigos, informantes y órganos instructores no sean objeto de intimidación, amenaza o violencia, trato injusto o desfavorable, ni persecución, discriminación o represalia.

Modelo de Denuncia

Datos del Denunciante

- Nombre y apellidos
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico de contacto
- ¿Denuncia en nombre propio? (Sí/No)
- Si no: identidad y datos de contacto del perjudicado (si los conoce) y relación con el mismo.

Datos del Denunciado/a

- Nombre y apellidos
- Otros datos identificativos disponibles

¿Qué ha pasado?

Descripción de los hechos.

¿Cuándo ha pasado?

Fecha/período de los hechos.

Medios Probatorios

- **Testigos:** identidad y datos de contacto de personas que conocen o presenciaron los hechos.
- **Documentación:** documentos u otros medios probatorios para la investigación.

Otras Informaciones

Información adicional útil para el esclarecimiento de los hechos.

[!\[\]\(d84e7ea36f695d92cb39ec32c307ac93_img.jpg\) Descargar PDF](#)

Información sobre Protección de Datos

La responsable de los tratamientos de los datos personales que usted nos facilita por medio de esta denuncia y de aquellos otros que se recopilen durante el procedimiento de investigación es la **ORDEN DE CLÉRIGOS REGULARES TEATINOS**, titular del Colegio San Cayetano, con CIF R0700014D, con domicilio en Avenida Picasso nº 21 07004 Palma. Puede contactar con el delegado de protección de datos del centro en la dirección dpd@colegiosancayetano.com

La finalidad de ese tratamiento es la investigación y resolución de la denuncia de acoso sexual por usted presentada. **Cesiones:** se comunicarán sus datos en los supuestos previstos en el protocolo de actuación del centro para la investigación de este tipo de denuncia y, en su caso, podrán ponerse en conocimiento de la Administración de Justicia.

La legitimación de esos tratamientos deriva del cumplimiento por nuestra parte de obligaciones legales (artículo 6.1.f RGPD) y desarrollo de misión en interés público (art. 6.1.e RGPD).

Conservaremos los datos e información durante los plazos legales que resulten de aplicación.

Puede usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos previstos en la normativa estatal y europea en materia de protección de datos dirigiéndose por escrito al centro, departamento de Secretaría, en la dirección antes indicada. Igualmente, si no está conforme con el tratamiento, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.